

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el **Martes**, **Jueves** y **Sábado** de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inutiles y huérfanos de la Guerra civil.

Pesetas. cént.

Los Sres. Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y empleados del Ministerio de la Guerra por valor de 855 08 pesetas, en la forma siguiente:	
El Excmo. Sr. Ministro.	66'66
El Excmo. Sr. Subsecretario.	33'33
Cuatro Oficiales primeros, á 27 60 pesetas.	110'40
Ocho id segundos, á 21'87 pesetas.	174'96
Habilitados.	12'50
Auxiliar mayor.	12'50
Veinte Auxiliares primeros, á 9 pesetas.	180
Diez id id, á 6 pesetas.	60
Archivero.	45
Oficial primero.	9'99

Id segundo.	7'50
Id tercero.	6'25
Id. cuarto.	4'99
Ocho Comandantes agregados, á 12 pesetas.	96
Seis Capitanes id., á 7'50 pesetas.	45
El Consejo Supremo de la Guerra por 502 pesetas 50 céntimos, como sigue:	
Presidente, Teniente General, Excelentísimo Sr. D. José Marchessi.	30
Vice-presidente, Mariscal de Campo, Excmo. Sr. D. Antonio Alós.	25
<i>Consejeros, Mariscales de Campo.</i>	
Excmo. Sr. D. Vicente Talledo.	25
Excmo. Sr. D. Fernando Correas.	25
Excmo. Sr. D. Juan de Acebedo.	25
Excmo. Sr. D. Francisco Cavaletas.	25
Excmo. Sr. D. José Macias.	25
Brigadier, Consejero, Excmo. Sr. Don Juan del Rio.	25
<i>Brigadieres, Consejeros suplentes.</i>	
Excmo. Sr. D. Juan Guillen Buza-	25
ran.	25
Excmo. Sr. D. Juan Garcia Torres.	25
<i>Ministros togados.</i>	
Excmo. Sr. D. José Gomez Sillero.	25
Excmo. Sr. D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa.	25
Excmo. Sr. D. Hilario Sanz.	25
Excmo. Sr. Brigadier, Secretario, don Francisco Aguirre Echagüe.	20
Coronel, Oficial mayor de la Secretaría, D. Juan Bautista Bravo.	12'50
Teniente Coronel, Oficial primero, don Vicente Moreno.	10
Archivero, D. Manuel Lunith.	10

Los ocho Oficiales restantes de Secretaría y los tres del Archivo.	100
<i>Suma.</i>	4.557'58
Importaba la anterior.	1 676.092'83
Con lo cual asciende ya la suscripcion á	1 677 450'41
ó sean <i>Rev.</i>	6.709 721'41

Madrid 20 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vista hermosa.
Gaceta del 21 de Julio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULARES.

He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de varias consultas elevadas á este Ministerio acerca de las condiciones que se requieren para poder sustituir á un Procurador en los casos de licencia, enfermedad ú otro impedimento legitimo; y considerando que el sustituto debe tener la misma aptitud legal que el sustituido, y que nadie puede desempeñar cargo para cuyas funciones no se halle legalmente facultado; que asi está consignado expresamente respecto á la sustitucion de Procuradores en las Ordenanzas de las Audiencias y en el reglamento de Juzgados, y virtualmente en el art. 929 de la ley orgánica provisional del poder judicial, que previene no puede el Procurador usar de licencia sin dejar persona que legalmente le sustituya; S. M., conformándose con el parecer de la Sala del Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien declarar que los Procuradores de una misma poblacion deben sustituirse mutuamente en los casos expresados, sin distincion; siendo por tanto el titulo de Procurador condicion precisa para sustituir en dicho cargo, así como tambien para poder servir en calidad de Teniente, oficio enajenado de la Corona; y que únicamente en el caso de no haber en la localidad número suficiente de Procuradores para la representacion de las partes ó para sustituir á un Procurador con otro, pueda la Autoridad judicial nombrar provisionalmente persona que á las indispensables condiciones de edad y moralidad reuna algunos conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar la Procura; entendiéndose que este encargo ha de ser siempre especial y para negocio determinado.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1876.—Martin de Herrera.

Al mejorar la Real orden de 28 del mes último la condicion de los antiguos Procura-

dores equiparándolos en facultades á los modernos, con el propósito de favorecer las miras de la ley y atender á conveniencias del buen servicio, se trató de armonizar los derechos adquiridos por los poseedores de oficio con la aplicacion de las nuevas disposiciones, buscando temperamentos de equidad que permitiesen salvar las diferencias de aptitud legal y pericial, nacidas de las distintas legislaciones á que hubieron de ajustarse sus nombramientos. Pero no existiendo igual razon respecto á los que habiendo ejercido el oficio de Procurador con arreglo á las antiguas condiciones, ya en propiedad, ya como Tenientes ó en calidad de interinos, hubieren cesado en el desempeño de dicho cargo, puesto que su derecho se extinguió con la cancelacion del titulo; y siendo además justo que quien haya de disfrutar los beneficios de la legislacion vigente se someta á sus prescripciones, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictámen de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que los que se ballen en alguno de los casos expresados, cuando pretendan obtener de nuevo el cargo de Procurador se sujeten á lo establecido en el art. 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y al reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

De Real orden lo digo á V.... á los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1876.—Martin de Herrera.

Habiéndose suscitado dudas acerca de si la facultad que tienen los Procuradores de poblacion donde no haya Audiencia para establecerse oficialmente en la que más les conviniere, debe entenderse limitada al territorio del distrito donde hubiesen sido examinados, toda vez que sus titulos se expiden por los Presidentes de las Audiencias, cuya Autoridad se circunscribe al término jurisdiccional de las mismas, y que el reglamento de 16 de Noviembre de 1871 sólo consigna la facultad de elegir residencia al hablar de los Procuradores de capital de distrito.

Considerando que está en el espíritu de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial el favorecer la libertad profesional de la clase, y que el hecho de expedirse por los Presidentes de las Audiencias los titulos de Procuradores no supone la obligacion de abscribirlos á determinado territorio, ni debe limitar los naturales efectos de toda declaracion de idoneidad:

Considerando que el art. 862 de la ley provisional ántes citada dispone que deben ser admitidos en los Colegios todos los que lo

pretendan, con tal que hagan constar que tienen la capacidad legal que prescribe la misma ley para ejercer la profesion; y que no irroga perjuicio alguno á los litigantes ni á la Administracion de justicia el que la traslacion permitida á los procuradores á distinta poblacion del mismo territorio, lo sea de igual manera á otra diferente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los Procuradores de poblacion donde no haya Audiencia puedan establecerse en la que más les conviniere, con análoga libertad que los de capital de distrito; siendo á unos y á otros permitida la traslacion de residencia oficial, previa siempre la observancia de las formalidades exigidas en los números 2.º del art. 887 y 1.º del 884 de la mencionada ley provisional; entendiéndose que si la traslacion fuere á partido ó capital que exija mayor garantía, habrá de ampliarse debidamente el depósito; y en el caso contrario, de que hubiere de ser menor, no podrá devolverse la parte sobrante de la fianza constituida hasta que se hayan cumplido las prescripciones del citado art. 884 de la ley provisional,

De Real orden lo digo á V.... á los fines oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1876.—Martin de Herrera.

Sres. Presidente del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia de....

Gaceta del 6 de Setiembre.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salustiano Marrodan, vecino de Logroño, de profesion Comerciante y mayor de edad, se han presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia cuatro de ayer, una solicitud de registro de doce pertenencias con el titulo de Español, de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman Beneguerro, lindante al N. con dicho monte Beneguerro, al E. con cerro de chillizarrias, al S. con terrenos del referido monte Beneguerro, y al O. con la majada de chillizarrio, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, las ruinas de una caseta contigua al ante dicha calicata, y desde esta en direccion N. se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en

direccion E. 200 metros fijándose la 2.ª desde esta en direccion S. 300 metros fijándose la 3.ª desde esta en direccion O. 400 metros, fijándose la 4.ª de esta en direccion N. 300 metros la 5.ª que unida á la 1.ª por medio de una recta de 200 metros en direccion E. quedará cerrado el rectangulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 5 de Setiembre de 1876.

Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de esta provincia, ha señalado los premios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han hecho á las tropas y Guardia Civil en el mes de Agosto último en la forma siguiente:

	Pest.	cent.
Racion de pan de 70 decagramos.	28	
Id. de carne kilógramo	4	34
Id. de vino litro.	26	
Id. de cebada de 6,9375 litros..	72	
Id. de paja de 6 kilógramos..	28	
Id. de aceite litro.	44	
Kilógramo de carbon...	12	
Id. de leña..	08	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad, presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia Civil en el referido mes de Agosto último.

Logroño 7 de Setiembre de 1876.—El vice-presidente, F. de Urrutia.

El Secretario accidental.

Manuel Martinez Ruiz.

Sesion de 7 de Febrero de 1876.

(Continuacion)

tas cincuenta y tres pesetas y 12 céntimos; Se acordó conforme con lo propuesto por el Director.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil acompañando la instancia que Julian Zapatel Beloso, vecino de Igea eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que le sean devueltas las 4.250 pesetas que entregó por su redencion de la tercera reserva de 1874. Se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador con informe favorable y acompañando las certificaciones oportunas.

A petición de Francisco Rubio, vecino de Villoslada, se acordó prevenir al Alcalde que con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo último practique los procedimientos de embargo y venta de bienes del mozo Estanislao Perez Agreda y los de sus padres, por no haberse presentado á cubrir la plaza que le correspondió en el segundo reemplazo de 1875.

Habiendo declarado soldado esta Comision por el primer reemplazo de 1875 y cupo de Ollauri al mozo Juan Ortega Martinez, y no habiéndose presentado á ingresar en Caja, se acordó prevenir al Alcalde queda sin efecto el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 21 de Julio último y que en su consecuencia continúe los procedimientos procurando la busca y captura del prófugo y procediendo en su caso al embargo y venta de bienes con arreglo á las disposiciones vigentes dando en su día cuenta del resultado que ofrezca para los efectos correspondientes.

Dada cuenta de una exposicion de D. Marcos Ruiz Navarro, vecino de Alberite, en súplica de que se modifiquen los acuerdos por los que fueron declarados exentos del servicio para el primer reemplazo de 1875 los mozos Fidel Ausejo Campo, Francisco Bermejo Zorzano y Victor Barrera Jadraque en atencion á que han abandonado á sus padres y madres y han senta do plaza en la Contraguerrilla de Arenzana. Considerando que dichos acuerdos fueron ejecutivos y que la Comision no es competente para revocarlos, se acordó no haber lugar á lo que se pide.

Se dió lectura y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil acompañando las diligencias practicadas en el Gobierno General de Filipinas, de las que resulta que el mozo José María Leza Gainza adscrito á la reserva de 1875 por el cupo de Calahorra es inútil para el servicio militar y se acordó dar conocimiento al Alcalde de Calahorra.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo copia de las diligencias practicadas en el Gobierno General de Filipinas, de las que resulta que el mozo Zacarias Leza Gainza adscrito á la segunda reserva de 1874 por el cupo de Calahorra fué declarado útil para el servicio militar, manifestando sus deseos de ingresar en el Regimiento Peninsular. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja para que sea alta el referido mozo así como al Sr. Gobernador civil y Alcalde de Calahorra á los efectos oportunos.

No habiendo producido efecto las subastas anunciadas para la reparacion de una alcantarilla sobre el barranco de Aguas calientes en la carretera de los baños de Pitero al rio Linares, en atencion á que es muy urgente el reparar aquella obra para evitar los perjuicios que se siguen por interrupcion del tránsito, y mayores gastos si llegara á arruinarse por completo la

alcantarilla, se acordó ejecutar las obras por administracion encargando al Director de Caminos vecinales tenga presente lo que dispone el artículo 83 de la ley provincial con relacion al 157 de la municipal y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 10 de Febrero de 1876.

En la ciudad de Logroño á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputades Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden dictada á virtud de recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de San Vicente de Munilla contra un acuerdo de esta Comision fecha dos de Diciembre de 1874, el cual se deja sin efecto. Se dispone en dicha Real orden que se reformen los presupuestos municipales de Munilla de 1872-73 y 1873-74 atemperándose á las prescripciones de la ley de Ayuntamientos y á las generales de presupuestos del Estado vigentes á la formacion de aquellos, y para esto la Junta Municipal debe practicar el repartimiento general que autoriza la ley vigente de Ayuntamientos y formar una liquidacion á cada uno de los vecinos, tomando en cuenta las cantidades que por el sistema anterior pagaron y las que con arreglo á la ley debieron satisfacer; y por último, devolverles lo que entregaron demás si tal fuese el resultado de la liquidacion. Se acordó encargar al Ayuntamiento de Munilla el puntual é inmediato cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden, remitiendo á esta Comision copia de las liquidaciones que se practiquen.

Examinado el expediente de cuentas municipales de San Vicente de la Sonsierra correspondientes al ejercicio de 1867-68, se acordó prevenir al Alcalde que si en el término de ocho dias no las devuelve subsanadas las faltas que en ellos se observaron se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, advirtiéndole que la junta de asociados al Ayuntamiento para el examen de las cuentas debe componerse de un número doble al de concejales con arreglo á la ley.

En el expediente promovido por D. Antonio Gomez reclamando del Ayuntamiento de Briñas el pago de lo que se le adeuda por su haber como Cirujano titular, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de seis dias practique la liquidacion que se le tiene ordenada comunicándole en otro caso con la multa de diez pesetas.

En el promovido por D. Julian Salgado, Farmacéutico de Rincon de Soto, pidiendo de este Ayuntamiento el pago de 312 pesetas 75 céntimos, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de cinco dias satisfaga al recurrente su crédito.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Bonifacia Navarro, Martina Villa, Benito Saenz y Sifoniano Nalda, vecinos de Logroño.

Prévio el examen del oportuno expediente se acordó

dó admitir en el manicomio de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza á la demente Isidora Melo Moral, vecina de Bañares, pagándose los gastos de conduccion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó dar traslado al Director de la Casa de Beneficencia de una comunicacion de la Diputacion foral de Navarra solicitando se concedan raciones al emigrado D. Manuel Miranda, vecino de Mendavia.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. señor General Jefe del Ejército de la izquierda remitiendo la exposicion que le ha dirigido D. Pedro Crisólogo Lopez, Capellan del Hospital provincial en súplica de que se le dé alguna gratificacion por el excesivo trabajo que le proporcionan los enfermos militares. Se acordó prevenir á D. Pedro Crisólogo Lopez que cualquier reclamacion análoga debe hacerla á sus superiores gerárquicos, que son la Diputacion y la Comision provincial.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra de la secretaria general del Consejo de Estado en la que se manifiesta penden otros promovidos por esta Diputacion contra la orden ministerial de 13 de Junio de 1871, relativa á la rebaja de sueldos á los catedráticos del Instituto provincial, y como quiera que la demanda fué deducida en virtud de poder otorgado por el Vicepresidente de la Diputacion contra lo dispuesto en el artículo nueve de la ley, se ha acordado hacerlo presente á fin de que se subsane aquella falta, si la Corporacion ha de continuar la instancia ó en la negativa se manifieste á la Seccion para que resuelva lo que proceda en justicia. Se acordó contestar al Sr. Gobernador que esta Corporacion desiste y se aparta de los autos que se mencionan, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de la Direccion general de instruccion pública participando han sido nombrados auxiliares de la seccion de letras de este Instituto D. Bonifacio Iniguez y de la seccion de ciencias D. Luis Barron habiendo disfrutar cada uno la gratificacion de mil pesetas anuales.

Se leyó una comunicacion del Ilmo. Sr. Director de obras públicas remitiendo un ejemplar de la memoria relativa á carreteras. Se acordó dar las mas expresivas gracias.

Se acordó pagar á D. Anselmo Martinez, con cargo al capítulo de imprevistos, la suma de veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de su cuenta por los trabajos de conservacion de los tejados de la casa de la Diputacion.

Se aprobó la cuenta presentada por el mismo don Anselmo Martinez de los jornales empleados y materiales adquiridos para la conservacion del Hospital provincial durante el segundo semestre de 1875, importante trescientas setenta y siete pesetas y se acordó pagarla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo la instancia que Margarita Diez, vecina de Medrano, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se de-

claró exento por el cupo de aquel pueblo y segundo reemplazo de 1875 al mozo Angel Cerrolaza Armentia. Se acordó informar que habiendo trascurrido con mucho exceso el término que concede el artículo 136 de la ley de reemplazos es inadmisibile el recurso con arreglo á lo prevenido en el artículo 137.

Dada cuenta de otra comunicacion transmitiendo la que ha dirigido el Ilmo. Sr. Director de administracion, en la que se dispone que para resolver en el expediente promovido por Martin Ruiz Angulo alzándose del fallo por el que se declaró soldado á su hijo político Pedro Velandia Martinez, por el cupo de San Vicente de la Sonsierra, es necesario que esta Comision manifieste si entendié en dicha escepcion en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley ó en que concepto; se acordó contestar que segun se manifestó en el informe aprobado en 19 de Junio de 1875 esta Corporacion conoció de la exencion alegada por Pedro Velandia Martinez á causa de no tener el pueblo de San Vicente mozos bastantes para cubrir su cupo y no haberse publicado todavia la Real orden de 28 de Mayo llamando á los mozos de la tercera reserva de 1874, por lo que se procedió á la revision prevenida en el artículo 88 de la ley.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Julian Ruiz, vecino de Ciburri eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimirse del primer reemplazo de 1875, como procedente de la tercera reserva de 1874. Se acordó informar favorablemente y remitir las oportunas certificaciones.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Navarrete en la que manifiesta no hay mozos que puedan cubrir la plaza de Máximo Saenz Fernandez, declarado exento por el primer reemplazo de 1875, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á la declaracion de soldados de los mozos sorteados para la tercera reserva de 1874 con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo último fijando para el ingreso en Caja el dia 24 del corriente.

Hallándose vacante una plaza de Peon caminero en la carretera de Tirgo á Tormantos, se acordó nombrar interinamente con el haber de una peseta setenta y cinco céntimos diarios á D. Cayetano Garcia, licenciado del ejército y vecino de Tormantos, sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Diputacion.

Se acordó abonar al depositario de fondos provinciales D. Julian Ruiz con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas que ha satisfecho á D. Donato Avendaño, vecino de Madrid, importe de un retrato al óleo de S. M. el Rey D. Alfonso XII, con su marco dorado ajustado á modelos remitidos por esta Corporacion dando en su dia cuenta á la Diputacion.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Segundo reemplazo de 1875.

AGUILAR DE RIO ALHAMA.

Número 16. Segunda série.—Eugenio Saenz Lopez.—Alegó tener otro hermano en el ejército. Pen-

diente de justificación: Resultando que Camilo Saenz Lopez, hermano del mozo, se halla sirviendo en el Regimiento de la Habana en el ejército de la Isla de Cuba según certificación expedida en 11 de Diciembre próximo pasado: Resultando que aun cuando en estas se expresa que fué voluntario para dicho ejército, el citado mozo cubrió plaza por el cupo de Aguilar para el reemplazo de 1870, según aparece del acta de la sesión celebrada por la Diputación en siete de Julio de aquel año: Resultando que los interesados están conformes en las demás circunstancias de la exención: Vistos el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Eugenio Saenz Lopez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué baja.

Núm. 23. Segunda serie.—Juan Mayor Soria.—Reconocido por D. Ecequiel Lorza y D. Cayo Zapatero, fué declarado útil.

ALCANADRE.

Núm. 11. Segunda serie.—Gregorio Rodriguez Cuadrado.—Pendiente de justificar la exención de ser hijo de viuda pobre. Examinado el expediente y considerando se hallan bien probadas las circunstancias expuestas, se acordó revocar el fallo del municipio y declarar exento á Gregorio Rodriguez Cuadrado.

CENZANO.

Núm. 1.º Primera serie.—Faustino Diez Galilea.—Se acordó conceder á los interesados dos meses de término para justificar lo que les interese respecto á la existencia ó fallecimiento de Francisco Diez Galilea, soldado del Regimiento Infantería de Asturias, extraviado en la acción de Lacar.

Reserva de 1873.—REVISION.

LOGROÑO.

Bonifacio Arias Fernandez.—Reconocido por don Ecequiel Lorza y D. Cayo Zapatero, fué declarado útil. Conforme. Fué alta.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Parias.

Sesión extraordinaria de 11 de Febrero de 1876.

En la ciudad de Logroño á once de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Planzon. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo:

Tercera reserva de 1874.

CIRUEÑA.

Núm. 1.º Julian Solares Cortazar.—Prisionero carlista en el depósito de esta Capital. Se acordó fuese alta y baja el núm. 9 Roque Sierra Bezares.

Redimió: Juan Mayor Soria, núm. 33, segunda serie. del cupo de Aguilar de Rio Alhama.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se confirma el acuerdo que declaró soldado á Leandro Rubio Orco, quinto de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Calahorra.

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

En orden comunicada á esta Administración económica por la Contaduría general de la Deuda pública, se la recomienda la pronta entrega de las inscripciones, títulos y residuos que se hallan existentes en la Caja de la misma, por no haberse presentado los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares á recogerlos, y en su virtud la Administración se dirige por medio de la presente circular á las Corporaciones y demás que a continuación se detallan para que con la brevedad posible concurren por sí, ó por medio de apoderado debidamente autorizado á recoger los efectos citados y que igualmente se detallan, esperando que sin nuevo llamamiento acudiran á hacerse cargo de dichos documentos, dando así una prueba de interés por los que les están encomendados. Logroño 6 de Setiembre de 1876.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

RELACION de los Ayuntamientos, Corporaciones é individuos que tienen efectos públicos de su pertenencia en la Caja de esta provincia, su procedencia é importe á saber:

CORPORACIONES é individuos.	CLASE de documentos,	Su nu-	IMPORTE.	
		mera- cion.	Rs.	Cs.
Obra pía de D. Diego Martinez.	Inscripciones	14.435	268	66
Id. de la Escuela de Estarriilo.		18.250	1.988	66
Id. de la de Ozqueta.		46.531	455	33
Ayuntamiento de Daroca.		59.910	179	90

El mismo.	61.059	112	54
Id. de Nestares.	59.910	2.423	76
El mismo.	54.261	94	73
El mismo.	61.088	115	75
El mismo.	61.099	757	78
El mismo.	60.906	112	94
Id. de Pradijon.	59.920	935	90
Id. de Navarrete.	54.260	1.852	16
El mismo.	60.905	16096	40
El mismo.	60.950	2.162	31
El mismo.	65.766	257	53
Id. de Almarza.	54.266	140	80
El mismo.	60.941	1.853	55
El mismo.	65.744	137	99
Id. de Corera.	54.299	864	71
Id. de Albelda.	54.523	9.568	61
El mismo.	60.888	251	57
El mismo.	60.939	2.696	51
El mismo.	65.741	249	54
Id. de Serzano.	61.090	754	01
Id. de Jubera.	61.064	775	51
<hr/>			
D. Rafael del Rio.	101.923	200	
El mismo.	99.243	200	
Eusebia Taza.	101.926	880	
La misma.	105.901	800	
Dolores Mesonero.	101.928	280	
Robustiano Diez Jauregui.	55.138	480	
El mismo.	64.898	480	
El mismo.	55.174	480	
Andrés Alviz.	84.940	400	
Juan Gonzalez del castillo.	15.359	60	
Ignacio Miguelva.	98.703	20	
El mismo.	105.454	40	
Rufino Ulloqui.	105.920	140	
Andrés Bengoa.	105.923	420	
Valeriano Urrutia.	15.349	480	
El mismo.	45.901	480	
Sinforiano Casas.	105.451	250	
Eleuterio Ruiz, autorizado por el Ayuntamiento de Ocon.	123.125	808	95
El mismo id. por id.	123.140	808	95
Aureliano Viguera, id. por el de Navarrete.	123.127	598	13
El mismo id. por id.	123.142	598	13
El mismo id. por id.	123.157	398	13
Sebastian Ocon, id. por el Redal.	123.128	59	44
El mismo id. por id.	123.143	39	44
El mismo id. por id.	123.138	59	44
Eleuterio Ruiz por el de Ocon.	123.155	808	95
	114.421	40	
	113.738	40	

Residuos del 5 por 100 interior.

Manuela Zorrilla.	212.120	1.000
Andrés Alviz.	198.851	1.000
Andrés Bengoa.	213.787	1.000
El mismo.	213.787	1.000

Residuo a por 100 interior.

Valeriano Urrutia.

103.895 480

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Geografía histórica dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, ó esten comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma análoga asignatura y tengan el Título de Doctor en la expresada Facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Decano de la facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se adierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su Cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados. Zaragoza 25 de Agosto de 1876.

—El Vice-Rector, José Nadal.

SECCION JUDICIAL.

D. Manuel Saenz de Tejada, Juez Municipal de esta Villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Bruno Heredia Martinez, ocurrido en la Ciudad de la Habana en quince de Junio de mil ochocientos setenta y tres el que era natural de Rabanera y vecino de Villoslada, ambos de este partido judicial, hijo legitimo de D. José y D.^a Manuela, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho que vieren asistirles, pues en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar segun lo tengo acordado en el expediente promovido por Doña Leonor Pereida Tejada, viuda del D. Bruno Heredia, sobre que se declare heredero de este al hijo legitimo de los mismos D. Pedro Pablo Heredia menor de edad.

Dado en Torrecilla de Cameros á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Saenz de Tejada.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

D. Pedro Samaniego y Ayerdi, Juez municipal de la Villa de Herce.

Por la presente, cita, llama y emplaza á Benito Gimicua (á) Judas, natural de Préjano, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, para que bajo su responsabilidad penal se presente en la carcel de este Juzgado á cumplir la condena que le fué impuesta en juicio verbal de faltas, cuya sentencia le fué notificada en nueve del que actua.

Dado en Herce á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—El Juez municipal, Pedro Samaniego.—P. S. M. Julian Hermosilla, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los alumnos que á continuacion se expresan se presentarán por sí ó por persona competentemente autorizada en esta Secretaria, á fin de recoger el Título de Bachiller que les corresponda.

D. Dionisio Bombin.
Hermenegildo Colina.
Juan Francisco Enciso.
Cipriano Caicedo.
Ignacio Duaso.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados

Logroño 1.^o de Setiembre de 1876.—El Director accidental, Bonifacio Iñiguez.

Por lo mucho que interesa á todas las personas que tengan expedientes incoados en la Secretaria del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huerfanos de la guerra ó hubieren de tenerlos en lo sucesivo, estamos debidamente autorizados para hacer constar que su despacho se verifica por riguroso ór-

den de entrada, en cada clasificacion de huerfanos, desamparados ó inútiles; que los interesados residentes en Madrid como los que se hallan fuera de la Corte recibirán directamente ó por medio de las autoridades del punto de su residencia, cuantos avisos sean necesarios, ya para la remision de documentos, ya para noticiarles el estado de sus asuntos, cuando desearan conocerle; que una vez concedido y publicado el auxilio que les corresponda, en cada caso, podrán percibirle desde luego, á las cuarenta y ocho horas de su presentacion en la Secretaria é identificando su personalidad, todos los que se encuentren en Madrid; y respecto á los que residieren en provincias, el Consejo tiene dispuesta la remision de las cantidades concedidas en letras de fácil cobro, por conducto de la Autoridad local, al mismo tiempo que se les noticiará directamente y por separado el referido envio.

Con este método, y con la entrada franca en sus oficinas desde la diez de la mañana á las cinco de la tarde, á toda clase de personas, se propone el Consejo llevar á cabo su gestion en este particular, con las facilidades y ventajas posibles para todos, evitándoles los perjuicios de largos y penosos viages, ó los gastos propios de una representacion que en nada prejuzga ni el curso ni la terminacion de cada expediente; y suele ser frecuente manantial de costosos dispendios y punibles abusos de los que trafican con la desgracia y arrebatan el pan de la boca al que vertió su sangre por la Pátria.

El 6 del actual desapareció de la Sierra Moncalvillo sobre Castañares, un Caballo capon, castaño oscuro estrella, pelos blancos en los costillares y hollares con albarda y sudadero blanco; avisar á Venancio Ezcara, posada junto al puente de esta Capital.

Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza adjunto al Instituto de Logroño; dirigido por el Pbro. D. Alejandro Baudor y Milagro.

Desde hoy queda abierta la inscripcion de colegiales internos y asistentes para el curso próximo.

Resultados obtenidos por los alumnos en el año anterior: 55 Sobresalientes, 36 Notablemente aprovechados y 63 Aprobados; premios 8.

Clases especiales de Religion y Moral, dibujo, solfeo, música, aritmética mercantil, teneduría de libros, carrera del Magisterio, Gimnasia, Educacion la mayor parte gratuitas á los alumnos.

Las solicitudes y consultas al Director, se facilitan prospectos.

Logroño 1.^o de Setiembre de 1876.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.